REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNCIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 468

REF: APROBACIÓN DE COMETIDO DEL CONCEJAL DON JUAN VELASQUEZ MUÑOZ.

PUERTO WILLIAMS; 24 JUL 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaría de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;

CONSIDERANDO:

- Los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 54.294, de fecha 15/07/2018 y el N° 70.942, de fecha 04/09/2015
- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 23/07/2018;
- El Acuerdo N° 83 del Honorable Concejo Municipal aprobado en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 23 de julio del año 2018;
- El Certificado N° 76, de fecha 24/07/2018; emitido por el Secretario Municipal suplente que certifica el Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal.

D E C R E T O :

1° **APRUÉBASE,** la autorización, para regularizar la salida en Cometido del Sr. Concejal don Juan Velásquez Muñoz que asistió, el día 13 de julio de 2018 a la ciudad de Punta Arenas, a una Convocatoria de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena– AMUMAG que invitó a participar de una reunión de trabajo, donde se tratarán temas de su interés y además, se definirán temáticas de capacitación, de acuerdo a la Ley N° 18.695., "Orgánica Constitucional de Municipalidades", artículo 88, inciso cuarto.

De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
A L C A L D E

JFA / LSP/ POG/lsp
Distribución:
1. Concejal Juan Velásquez Muñoz
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE HORNOS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 76.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretaria Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica;**

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 23 de julio de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 83 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **Aprobó regularizar la autorización de la salida en Cometido del Sr. Concejal don Juan Velásquez Muñoz que asistió, el día 13 de julio de 2018 a la ciudad de Punta Arenas, a una Convocatoria de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena– AMUMAG que invitó a participar de una reunión de trabajo, donde se tratarán temas de su interés y además, se definirán temáticas de capacitación, de acuerdo a la Ley N° 18.695., "Orgánica Constitucional de Municipalidades", artículo 88, inciso cuarto.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 24 días del mes de julio del año 2018.-

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
Secretaria Municipal Suplente

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO Nº 83

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para regularizar la autorización de la salida en Cometido del Sr. Concejal don Juan Velásquez Muñoz que asistió, el día 13 de julio de 2018 a la ciudad de Punta Arenas, a una Convocatoria de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena– AMUMAG que invitó a participar de una reunión de trabajo, donde se tratarán temas de su interés y además, se definirán temáticas de capacitación, de acuerdo a la Ley N° 18.695., "Orgánica Constitucional de Municipalidades", artículo 88, inciso cuarto.

APROBACION PARA REGULARIZAR LA AUTORIZACIÓN DEL COMETIDO DEL SR. CONCEJAL DON JUAN VELÁSQUEZ MUÑOZ QUE ASISTIÓ, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018 A LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, A UNA CONVOCATORIA DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA– AMUMAG QUE INVITÓ A PARTICIPAR DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO, DONDE SE TRATARÁN TEMAS DE SU INTERÉS Y ADEMÁS, SE DEFINIRÁN TEMÁTICAS DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LA LEY N° 18.695., "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", ARTÍCULO 88, INCISO CUARTO.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene
Don Daniel Valdebenito Contreras	X		
Doña Ángela Barría Barrientos	X		
Don Juan Velásquez Muñoz			X
Doña Carolina Guenel González			
Doña Francis Delgado Ibaceta	X		
Doña Paola Speake Ojeda	X		
Don Jaime Fernández Alarcón	X		
TOTAL	5		

Por **5** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo Nº 82 del Concejo, efectuada en la **Sesión Ordinaria N° 20** del día 23 de julio del año 2018.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE
CONCEJO CABO DE HORNO

Dictamen: 054294N14 | Vista preliminar

Indicadores de Estado

Nº Dictamen	**54294**	**Fecha**	**15-07-2014**
Nuevo	SI	Reactivado	NO
Alterado	NO	Carácter	NNN
Orígenes			MUN

Referencias

40881/2014

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

PEVP

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Punitaqui

Texto

Municipalidad de Punitaqui no deberá considerar como inasistencia a sesión de Concejo Municipal, aquella producida por desempeño de cometido autorizado expresamente por este

Acción

Aplica dictamen 46110/2013

Fuentes Legales

ley 18695 art/88 INC/1, ley 18695 art/88 INC/4, ley 18695 art/88 INC/5, CCI art/20

Descriptores

MUN, cometido autorizado, asistencia sesión concejo

Documento Completo

N° 54.294 Fecha: 15-VII-2014

La Contraloría Regional de Coquimbo ha remitido una presentación de la Municipalidad de Punitaqui, mediante la cual se solicita un pronunciamiento acerca de la procedencia de descontar, de la dieta mensual del concejal que indica, su inasistencia a una sesión ordinaria del concejo, por encontrarse participando en una actividad para el fortalecimiento de la gestión municipal, en una comuna diversa de aquella, por cuanto no habría sido autorizado expresamente por dicho cuerpo colegiado.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso primero del artículo 88 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, previene que "los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros", agregando el inciso quinto, en lo que interesa, que la dieta completa solo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del concejal.

Por consiguiente, corresponde que la Municipalidad de Punitaqui no considere como inasistente a la sesión ordinaria N° 1, de 2014, para los efectos de calcular el pago de la dieta respectiva, al concejal Sergio Huerta Martínez.

Transcríbase a la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

Por su parte, el inciso cuarto de dicho precepto dispone que "no se considerarán las inasistencias de concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio concejo".

Al respecto, y como cuestión previa, es dable mencionar que, de conformidad al artículo 20 del Código Civil, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas, cuando el legislador no las haya definido expresamente -siendo este el caso- indicando al efecto el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia que el vocablo "expreso" significa "claro, patente, especificado".

Puntualizado lo anterior; cumple señalar que la realización de cometidos importa para los concejales el cumplimiento transitorio, dentro o fuera del lugar de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del concejo o de la municipalidad, sea que se trate de actividades permitidas o ratificadas por esta; de un acuerdo del concejo que los autorice; y cuando el alcalde les encomiende un cometido determinado en forma precisa (aplica dictamen N° 46.110, de 2013).

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista es posible advertir que, en efecto, el Secretario Municipal de Punitaqui solicitó la aprobación o rechazo para que los concejales interesados participaran en el antedicho encuentro, especificando tanto el lugar como las fechas en las que se celebraría tal actividad, siendo esta propuesta aprobada por la unanimidad de los miembros presentes del referido ente colegiado, a través del acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 1, de 2014.

Asimismo, corresponde señalar que, mediante el decreto alcaldicio N° 296, de 2014, que autoriza el cometido de servicio al concejal Sergio Huerta Martínez, se ordena, además, pagar un viático para que asista a la mencionada reunión.

En este contexto, y no obstante no consignarse en la especie, de manera nominativa, cuáles concejales se encontrarían facultados para concurrir al encuentro en comento, cierto es que quienes lo quisieran, contaban con la autorización expresa del concejo -de lo que incluso se dejó constancia en el acta de la sesión en la que se alcanzó el citado acuerdo-, como es requerido por la normativa aplicable.

Así entonces, de conformidad a lo reseñado, es menester manifestar que, habiéndose comunicado debidamente al aludido concejo municipal la invitación a la actividad de que se trata, su objetivo, las fechas y ciudades en las que se llevaría a cabo, aquel estaba en pleno conocimiento de la misma, por lo que, al momento de prestar su aquiescencia, dicho órgano colegiado lo hacía de manera consciente e informada, procediendo a autorizar, en forma clara y evidente, a todos los interesados en asistir.

contraloria.cl

Base de Dictámenes

Orgánica de la administración del Estado, Municipalidades, Concejo y concejales

NÚMERO DICTAMEN
070942N15

FECHA DOCUMENTO
04-09-2015

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 59181/2012, 22348/2015, 54294/2014, 2285/94, 51677/2011

Acción_

FUENTES LEGALES

ley 18695 art/88 inc/1 ley 18695 art/88 inc/5 ley 18695 art/88 inc/4

MATERIA

Procedió que municipio descontara, de la dieta de concejal, inasistencias que indica, por no contar con autorización expresa del respectivo Concejo.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 70.942 Fecha : 04-IX-2015

La Contraloría Regional del Bío-Bío ha remitido la presentación de doña Katherine Torres Machuca, concejal de la Municipalidad de Hualpén, solicitando un pronunciamiento que determine la legalidad del actuar de dicha entidad edilicia, al descontar -de la dieta que recibe en el ejercicio de su cargo- las

Sobre la materia, el inciso primero del anotado artículo 88 de la ley N° 18.695, prevé que "los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros".

Agrega, su inciso quinto, en lo que interesa, que "La dieta completa sólo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquélla según el número de inasistencias del concejal".

Por su parte, el inciso cuarto de dicho precepto dispone que "no se considerarán las inasistencias de concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio concejo".

Al respecto, cabe indicar que los concejales que no han cumplido con la asistencia a las referidas sesiones ordinarias mínimas requeridas por la ley, carecen del derecho al pago íntegro de la dieta correspondiente a esa mensualidad, pues lo contrario implicaría aceptar que se les retribuya por reuniones a las que no han concurrido, lo que es improcedente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 59.181, de 2012, y 22.348, de 2015).

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que la alcaldesa de la Municipalidad de Hualpén sancionó, mediante el respectivo decreto alcaldicio, la comisión de servicios para la asistencia de la recurrente al anotado seminario, otorgándole, incluso, el pertinente viático.

Sin embargo, no consta que el aludido cometido -la participación en la indicada actividad de interés municipal- fuera sometido a la aprobación del aludido ente colegiado y acordado por este.

En consecuencia, el mencionado municipio se ajustó a derecho al haber descontado aquellas sesiones a las que la peticionaria no concurrió, aun habiéndose encontrado en el ejercicio de un cometido permitido por la autoridad alcaldicia, toda vez que al carecer de la aquiescencia expresa del concejo municipal, no se configura, a su respecto, la causal prevista por la ley para que su inasistencia se entendiera justificada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 54.294, de 2014).

Con todo, resulta pertinente recordar que en derecho público los actos irregulares, en la especie, la dictación del decreto alcaldicio que autorizó la participación de la recurrente en un cometido que no fue expresamente autorizado por el concejo municipal, pueden ser saneados, ratificados o convalidados por otro acto expreso que, corrigiendo los vicios del anterior, lo confirme, apruebe o ratifique, por lo que, la situación enunciada puede, por cierto, ser sometida a la consideración posterior de ese ente colegiado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 2.285, de 1994, y 51.677, de 2011).

Transcríbase a doña Katherine Torres Machuca y a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke
Contralor General de la República
Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS